



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

28 DE JUNIO DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO.**
- VI **PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA NACIONAL SE SOLIDARIZA CON LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXICANOS, VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA-MÉXICO.**
- VII **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.....	1
II	Instalación de la Sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	1
	Intervención del asambleísta:	
	Gualán Japa Milton.....	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	4
V	Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. (Lectura del informe de la Comisión).....	4
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calderón Saltos Richard.....	18,24,45
	Yandún Pozo René.....	21
	Orellana Marquínez Magali.....	25
	Terán Sarzosa Fausto.....	27
	Cucalón Camacho Henry.....	29
	Umajinga Guamán César.....	31
	Donoso Chiriboga Patricio.....	32
	Posso Salgado Antonio.....	35
	Caza Tipanta René.....	36
	Acacho González Pepe.....	40
	Villacreses Peña Octavio.....	43
	Votación de la moción de allanamiento a la objeción parcial.....	46
VI	Proyecto de Resolución mediante el cual la	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Asamblea Nacional se solidariza con las maestras y maestros mexicanos, víctimas de la represión estatal en el Estado de Oaxaca-México. (Lectura del proyecto de Resolución).- 47

Intervenciones de los asambleístas:

Gualán Japa Milton.----- 49

Calle Andrade María Augusta.----- 50

Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.----- 51

VII Clausura de la Sesión.----- 53



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.**
 - 2.1 **Oficio No. T.6659-SGJ-16-360, de 8 de junio de 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo objeción parcial para conocimiento de la Asamblea Nacional.**
 - 2.2. **Oficio No. 112-AN-CEGADCOT-2016, de 16 de junio de 2016, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos autónomos, Descentralización y Organización del Territorio, remitiendo informe no vinculante.**
3. **Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional se solidariza con las maestras y maestros mexicanos, víctimas de la represión estatal en el Estado de Oaxaca-México.**
 - 3.1. **Oficio No. 543-MGJ-AN, de 28 de junio de 2016, suscrito por el Asambleísta Milton Gualán Japa, remitiendo texto de la resolución.**
4. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas siete minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor verifique quorum.-----

I

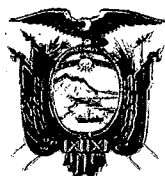
LA SEÑORA SECRETARIA. Señores legisladores, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diez asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 395 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 28 de junio de 2016, a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y. 2. Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo". Hasta ahí el texto de la Convocatoria. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Quito, 28 de junio de 2016. Oficio número 543-MGJ-AN. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional número 395, convocada para el martes 28 de junio de 2016, a las 10H00, con la incorporación del siguiente punto: Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional se solidariza con las maestras y maestros mexicanos, víctimas de la represión estatal en el Estado de Oaxaca. Con sentimientos de consideración y estima, atentamente Milton Gualán Japa, asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe". Hasta ahí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta proponente Milton Gualán, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Muchísimas gracias, Presidenta. Colegas legisladores, pueblo ecuatoriano: Es muy preocupante de cómo los gobiernos en América Latina y en particular en México, el Gobierno de Enrique Peña Nieto, haya implementado una política de represión a los maestros y maestras de ese Estado. Es por eso que esta Asamblea debe hacer un pronunciamiento solidarizándose con aquellos maestros, con aquellas maestras que lo único que ellos estaban ejerciendo es el derecho a la resistencia, para impedir algunas reformas en el sistema educativo que afecta a los derechos de la educación en ese país, sobre todo quienes se oponen a la privatización de la educación. Recordemos también que desde el dieciséis de junio trece docentes han sido asesinados, veinticinco desaparecidos, sesenta y cuatro luchadores sociales privados de su libertad; entonces es por eso que, colegas asambleístas, hago un llamado que pongamos en debate este Proyecto de Resolución, analicemos y expresemos nuestra solidaridad con aquellos maestros. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Por favor, señora Secretaria, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

LA SEÑORA PRESIDENTA. Votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito solicitar nuevamente a las señoras y señores asambleístas que se sirvan registrar en su curul electrónica previo a la votación; hay algunos asambleístas que faltan, por favor. Ciento quince asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Milton Gualán. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento doce votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, se incorpora como tercer punto del Orden del Día. Primer punto, por favor.-----

IV.

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Objeción parcial al Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2016. Oficio número 112-AN-CEGADCOT-2016. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por el presente dirijo a usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe no vinculante sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad, para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Informe no vinculante sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. 1. Antecedentes. a) En sesión número 327 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el día jueves 7 de mayo de 2015 se discutió en primer debate el informe presentado por la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. b) En la continuación de la Sesión número 386, realizada el 12 de mayo de 2016, el Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Asamblea Nacional conoció y aprobó en segundo debate el informe presentado por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. c) Mediante Oficio número PAN-GR-2016-0849 de 13 de mayo de 2016, la Presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira, remite al Presidente de la República, Rafael Correa, el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo aprobado por la Asamblea en segundo debate. d) A través del Memorando número SAN-2016-2133, de 9 de junio de 2016, suscrito por el Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, Galo Plazas, se pone en conocimiento del asambleísta Richard Calderón Saltos, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, remitida por el Presidente de la República, Rafael Correa, mediante Oficio número T.6659-SGJ-16-350, de 8 de junio de 2016. 2. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones adoptados por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo enviada por el señor Presidente de la República y poner este Informe no vinculante en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión. 3. Análisis. 3.1. Objeción al artículo 14. En el veto se señala: "Para la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento, se establece en esta norma las etapas a cumplirse para su autorización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Así, se regulan la preparación, diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, plan de desarrollo y ordenamiento territorial, análisis de los planes y aprobación. Sin embargo, este nivel de detalle parecería no corresponder a la Ley en cuestión, sino más bien a una norma que la desarrolle, pues, de otro modo, cuando el órgano técnico quiera ajustar a las necesidades locales el proceso antes comentado, se encontrará en la necesidad de proponer una reforma legal. "...Además, no podemos aplicar los mismos procesos de formulación de planes de desarrollo a municipios grandes, medianos y pequeños. Peor proponerlo por Ley".

Como consecuencia de lo anterior, se propone sustituir el artículo 14 por el siguiente: "Artículo 14. De la formulación, actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico". La propuesta tiene como finalidad permitir que los procesos de planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial se adapten a las características de la diversidad de municipios en el Ecuador así como a ciertas situaciones imprevistas. Bajo esta lógica se otorga al Consejo Técnico la competencia para determinar estas diferencias y circunstancias, en base a las cuales establecer procedimientos adecuados. Esto le permite a la normativa adaptarse de manera más rápida a nuevas situaciones, sin necesidad de incurrir en un largo proceso de reforma de la Ley. Por tal razón, es procedente la objeción del Presidente de la República. 3.2. Objeción a los artículos 27, 28 y 29 En el veto se señala: "...la regulación del plan de uso y gestión de suelo integra los componentes estructurante y urbanístico, para a continuación desarrollar su contenido, con un nivel de detalle correspondiente a una norma técnica. La inclusión de estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

directrices obligatorias ocasionarán la imposibilidad de ajustar los planes de uso y gestión de suelo a los verdaderos requerimientos locales, según las dinámicas propias de cada población”. Como consecuencia, propone sustituir los artículos 27, 28 y 29 por los siguientes: “Artículo 27. Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión. Artículo 28. Componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo. Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo. Artículo 29. Componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo. Establecido el componente estructurante, los planes de uso y gestión deberán determinar el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos”. Al igual que la anterior propuesta, el objetivo es dotar al sistema del planeamiento del uso y gestión del suelo de la suficiente flexibilidad para que sus contenidos se adapten a condiciones que pueden variar en un futuro o a las características de los diferentes municipios que existen en el Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Además, en la objeción se observa que los elementos principales de los diferentes componentes del plan de uso y gestión del suelo se mantienen. Así en el caso del componente estructurante se resalta su carácter estratégico, por definir los contenidos de largo plazo como la estructura urbano-rural y la clasificación, elementos que deben gozar de mayor estabilidad dentro de la planificación. Por otro lado, el componente urbanístico, que puede ser modificado por los planes complementarios, debe desarrollar aquellos elementos vinculados a los usos específicos del suelo y la edificabilidad, las cuales deberán guardar coherencia con el componente estructurante. De esta manera la objeción del Presidente garantiza la finalidad del planeamiento del suelo y los objetivos de sus planes, pero dotándolos de cierta capacidad de adaptación, sin que sea necesario reformar la Ley. Por tal razón, es procedente la objeción del Presidente de la República.

3.3. Objeción al artículo 41. En el veto se señala: "...al momento de tratarse los polígonos de intervención territorial se incurre en los mismos excesos, de suerte tal que se pretende fijar el contenido mínimo de los denominados polígonos de intervención territorial". Como consecuencia, propone sustituir el artículo 41 por el siguiente: "Artículo 41. Polígonos de intervención territorial. Los polígonos de intervención territorial son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes." Al igual que en los casos anteriores se sugiere flexibilizar los contenidos de los diferentes instrumentos establecidos en el Proyecto a la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, pero manteniendo los elementos principales que orienten al Consejo Técnico en el proceso de regulación de sus contenidos. En el presente caso la propuesta de la objeción deja en claro que los polígonos de intervención territorial son instrumentos que forman parte de los planes de uso y gestión del suelo y tienen como finalidad establecer zonas de ordenación homogéneas en las que se dividirá el territorio cantonal y que tendrán una regulación urbanística similar para todos los predios incluido en los diferentes polígonos. Sin embargo, los contenidos específicos, así como otras características de estos instrumentos se dejan sujetos a la regulación del Consejo Técnico que tiene como atribución regular los contenidos de los planes de uso y ocupación del suelo; en consecuencia, es procedente la objeción realizada por el Presidente de la República. 3.4. Objeción al artículo 80. En el veto se señala: ... considero debe abordarse el asunto del control de la habitabilidad, con el que debe cumplir el gobierno sea municipal o metropolitano, pero dentro del tiempo de construcción. A falta de dicho control, se entendería que la obra concluida es habitable, sin que se requiera permiso alguno de otorgamiento previo". Como consecuencia, propone sustituir el artículo 80 por el siguiente: "Artículo 80. Del control de la habitabilidad. Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos. Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

edificación terminada o para inscribirla en el Registro de la Propiedad. El artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, entre otros. Estos principios obligan al legislador a adoptar leyes que establezcan procedimientos sencillos que sin afectar los derechos de los involucrados e interesados puedan adoptar de la manera más eficiente decisiones o autorizaciones. En el caso de los procesos constructivos es indudable que las personas públicas y privadas deben respetar la planificación municipal, las normas sobre construcciones vigentes y la normativa urbanística; cumplimiento que debe ser verificado por la autoridad municipal en todas las fases del proceso, sin que ello les genere un gravamen excesivo a los constructores. En el presente caso lo óptimo para garantizar que las construcciones respeten los parámetros técnicos y que los controles municipales no frenen este sector económico, es que la supervisión se haga de forma previa a autorizar los permisos de construcción y durante su desarrollo, de tal forma que el GAD verifique que el progreso de la obra se haga cumpliendo dichos estándares. En ese sentido, ya no sería necesario someter a una autorización adicional, como la consagrada en el permiso de habitabilidad, ya que generaría retrasos innecesarios que podrían afectar tanto a compradores como vendedores. Es decir, el permiso de habitabilidad se constituye en una traba que no cumple con el criterio de proporcionalidad, ya que si los controles se realizan en fases previas a su culminación, se logra el mismo fin, que es garantizar que las obras cumplan con los estándares constructivos y urbanísticos. Por lo tanto, es procedente la objeción realizada por el Presidente de la República. 3.5. Objeción al artículo 86. En el veto se señala: "...podrían conferirse permisos únicos de habilitación de suelo, edificación y habitabilidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

para permitir a las familias beneficiarias, aprovechar lo más pronto posible los inmuebles construidos, sin los retrasos que ocasionaría la emisión de varios permisos sucesivos". Como consecuencia, propone sustituir el artículo 86 por el siguiente: "Artículo 86. Procedimientos administrativos para la implementación de vivienda de interés social. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos expedirán ordenanzas de normas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento abreviado específico y expedito de recepción de obras en programas especiales de vivienda, que incluyan el otorgamiento de permisos únicos para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad en un proyecto de vivienda social". Al igual que la objeción anterior, el objetivo es establecer procedimientos más eficientes, lo cual es concordante con el artículo 227 de la Constitución. Dicho procedimiento permitirá que la construcción de proyectos de vivienda de interés social se haga bajo una única habilitación, sin necesidad de que para cada vivienda se deba realizar el trámite de manera individual. Por lo que la objeción realizada por el Presidente de la República es procedente. 3.6. Objeción al artículo 92. En el veto se señala: "Mantener una atribución como la antes mencionada del numeral 2, ocasionaría asignarle una cierta labor de control, para lo cual requeriría eventualmente crear una estructura incompatible con el fondo de las atribuciones que pretende asignarle la Ley, lo cual, a no dudarlo, implicaría un innecesario incremento de gasto público, ordenado por ley". Como consecuencia, propone sustituir el artículo 92 por el siguiente: "Artículo 92. Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo. El Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Emisión de regulaciones nacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

de carácter obligatorio que serán aplicados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo, sobre los siguientes temas: a) Parámetros para la clasificación de suelo y usos, edificabilidades y ocupación del suelo, que establezcan condiciones mínimas para asegurar los derechos a una vivienda adecuada y digna, hábitat seguro y saludable, a la ciudad, dotación de servicios básicos de calidad y la soberanía alimentaria. b) Contenidos mínimos y procedimiento básico de aprobación del plan de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y garantizando los derechos de participación ciudadana. c) Parámetros para la elaboración de estándares y normativa urbanísticos que establezcan condiciones mínimas para asegurar los derechos a la vida; a la integridad física; a una vivienda adecuada y digna; a la accesibilidad de personas con discapacidad y a los adultos mayores; a un hábitat seguro y saludable; y, a la protección del patrimonio cultural y el paisaje. Entre estos parámetros se considerará obligatoriamente la prevención y mitigación de riesgo y la normativa nacional de construcción. d) Parámetros para la aplicación de los instrumentos de gestión urbanística que garanticen los derechos a la igualdad, la propiedad en todas sus formas y la seguridad jurídica de la ciudadanía. e) Parámetros para la participación de la población en los beneficios producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general que garanticen los derechos a la igualdad, la propiedad en todas sus formas y la seguridad jurídica de la ciudadanía. f) Parámetros para el procedimiento de aprobación de permisos, autorizaciones e informes previos, contemplados en esta Ley que garanticen los derechos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, y a la seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

jurídica. 2. Emitir la normativa necesaria para su funcionamiento. 3. Asesorar, a través de su Secretaría Técnica, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos sobre la aplicación de esta Ley y la normativa técnica que expida. 4. Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente". En la propuesta de la objeción se elimina el numeral 2 del artículo 92. Es importante indicar que por las competencias del Consejo Técnico, en su ejercicio puede detectar vulneraciones a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, siendo su deber comunicar las mismas de forma oportuna a la Superintendencia. La atribución del numeral 2 permite viabilizar esa obligación. Sin embargo, con la finalidad de evitar equívocos en el sentido de que el Consejo Técnico es un organismo de control, consideramos que es oportuno suprimir la elaboración de dicho informe. Por lo anterior, se acoge la objeción del Presidente de la República. 3.7. Objeción al último inciso de la disposición transitoria novena. En el veto se señala: "...la disposición objetada presupone que el Gobierno Central debe cubrir los costos del levantamiento de información, para luego recuperar de los gobiernos locales los recursos empleados. Considero que los recursos deben provenir de los gobiernos municipales o distritales, de acuerdo a los criterios a ser fijados por el Consejo de Competencias, una vez dictadas las normas por el ente rector del hábitat y vivienda para implementar el Sistema Nacional de Catastro aludido". Como consecuencia, propone sustituir el último inciso de la disposición transitoria novena por el siguiente: "Una vez expedidas las regulaciones del Sistema Nacional de Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, el ente rector del hábitat y vivienda deberá cuantificar ante el Consejo Nacional de Competencias, el monto de los recursos requeridos para el funcionamiento del aludido Catastro, a fin de que dicho Consejo defina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

el mecanismo de distribución, con cargo a los presupuestos de los gobiernos municipales y metropolitanos, que se realizarán mediante débito de las asignaciones presupuestarias establecidas en la Ley". El artículo 375 de la Constitución establece como obligación del Estado, en todos sus niveles, garantizar el derecho al hábitat y la vivienda, para lo cual entre las atribuciones que incluye se encuentra la del numeral 2 que dice: Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda. Por tratarse de un tema nacional es indudable que le corresponde al Gobierno Central recopilar dicha información, para lo cual el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece el Sistema Nacional de Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, sin embargo su creación y mantenimiento debería ser financiado por todos los niveles de gobierno que comparten dicha competencia, es decir el Gobierno Central y los GAD municipales y metropolitanos, para lo cual se requiere que el organismo técnico establezca el monto en que contribuirán los segundos. Por lo anterior, se acoge la objeción del Presidente de la República. 3.8. Objeción al numeral 4 de la Disposición Reformatoria Primera. En el veto se señala: "El numeral objetado propone la sustitución del artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para modificar, en especial, la norma aplicable a las áreas verdes comunales en régimen de propiedad horizontal, que quedarían excluidos de las cesiones obligatorias como bienes de dominio y uso público. Por el contrario, considero a dichas áreas como susceptibles de someterse a las mismas afectaciones de cesión gratuita y obligatoria, sin que encuentre razón válida para fijar un régimen diferenciado. De lo contrario, la propuesta legislativa contribuirá a que en los regímenes de propiedad horizontal, los ciudadanos no puedan acceder a sus áreas verdes, lo cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

sería discriminatorio e inconstitucional". Como consecuencia, propone sustituir el último inciso de la disposición transitoria novena por el siguiente: "4. Sustituir el artículo 424 por el siguiente: Artículo 424. Área verde, comunitaria y vías. En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. ~~Se entregará como mínimo el quince por ciento~~ (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el gobierno autónomo descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano". La Ley de Propiedad Horizontal en el artículo 2 establece Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y condómino en los bienes destinados al uso común de los copropietarios del condominio inmobiliario. Es decir, aquellos espacios comunales son de propiedad indivisible de todos los condóminos. Bajo esta lógica el inciso final de la reforma al artículo 424 busca diferenciar los bienes comunales de las cesiones gratuitas de áreas verdes y comunitarias, las cuales por su naturaleza son comunes a todas las personas, por ser bienes de dominio y uso público. Lo anterior no excluye la obligación en aquellos proyectos inmobiliarios que se realizan en propiedad horizontal y que fraccionen un predio, que cedan de manera gratuita las áreas verdes y comunitarias, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 424. Sin embargo, dado la confusión que genera el último inciso del artículo 424 acogemos la objeción realizada por el Presidente de la República. 4. Conclusiones. De los argumentos expresados, se concluye que las observaciones realizadas por el Presidente de la República mejoran el articulado del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y permiten el cumplimiento de sus objetivos. 5. Recomendación. Por los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio considera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

que la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo se enmarca dentro de la normativa constitucional y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional su allanamiento total. Suscriben el presente informe el asambleísta Richard Calderón, el asambleísta Fausto Terán, el asambleísta Ulises de la Cruz, el asambleísta Carlos Rodas, la asambleísta Alexandra Ocles, el asambleísta Hugo René Caza, el asambleísta Montgomery Sánchez, el asambleísta Octavio Villacreses. El Asambleísta ponente es el asambleísta Richard Calderón, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERON SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. Asambleístas de este Pleno: En nombre de la Comisión de Gobiernos Autónomos, me voy a permitir exponer el informe no vinculante al Pleno de la Asamblea, sobre la objeción parcial del Ejecutivo al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. La Comisión sugiere al Pleno el allanamiento a los artículos objetados por el Ejecutivo, me voy a permitir argumentar cada uno de los puntos establecidos en el informe. Primero, bajo el mismo concepto los tres primeros puntos objetados por el Presidente tienen la misma fundamentación, en la medida en que se busca que el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo establezca, mediante regulación, el procedimiento para la formulación y actualización de los planes de ordenamiento y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. De la misma manera, en lo que tiene que ver al detalle de los contenidos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

componente estructurante y urbanístico de los planes de uso y gestión de suelo, así también en lo que tiene que ver a los polígonos de intervención territorial, en razón de que existen municipios con diferentes capacidades institucionales y además, en el tema de la gestión y uso de suelo, se presentan circunstancias que ameritan una mayor agilidad en la aprobación de los mismos. En lo que se refiere al punto cuatro, el Ejecutivo plantea que el permiso de habitabilidad pueda ser entregado de manera más oportuna, y para eso se puede ir ejerciendo las sugerencias desde el municipio a la edificación, en la medida en que esta se construye para evitar que el municipio tenga ese plazo de treinta días, y se demore las escrituras y la ocupación de la edificación y el Ejecutivo en este caso propone, pues, que este sea paralelo a la construcción y, por tanto, la entrega sería de manera inmediata. En lo que se refiere a los permisos que requieren los programas de vivienda de interés social, también el Ejecutivo plantea que puede ser un permiso único, en la medida en que todas las viviendas tienen las mismas características, se ejerce el control permanente a estos planes y por tanto ese permiso único puede ser utilizado por todos los propietarios y quienes van a ocupar estas viviendas, desde luego garantizándose la calidad de las mismas. En lo que se refiere al punto seis del veto, que tiene que ver con las atribuciones del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, el Presidente de la República propone eliminar el numeral dos, que le da la atribución al Consejo Técnico de emitir permanentemente informes sobre los incumplimientos tanto legislativos como administrativos de los municipios, en razón de que esto implicaría un mayor gasto público y una mayor burocracia por la desconcentración que necesitaría el Consejo Técnico, cuando esta atribución puede ser ejercida directamente por la Superintendencia. En lo que se refiere al punto siete que plantea el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Ejecutivo la sustitución del último inciso, sobre el financiamiento del Sistema Nacional Integrado de Catastro Georeferenciado lo que hace el Ejecutivo en su propuesta es ir un poco más allá, para que el Consejo de Competencias no solamente determine la distribución de los costos de este sistema entre los diferentes niveles de Gobierno, sino que además ya permita el débito automático de cada uno, de cada una de las de las cuentas de los diferentes niveles de Gobierno de acuerdo al presupuesto. Y la última objeción es al inciso final del artículo cuatrocientos veinticuatro. En la aprobación aquí, en el Pleno de la Asamblea se planteó una determinación especial para lo que significa propiedad horizontal. Se eliminaría este artículo porque existe ya la Ley de Propiedad Horizontal que determina las particularidades en cuanto a la cesión de áreas verdes y comunales. La Comisión y, particularmente, en calidad de ponente de este informe no vinculante, estimo y estimamos quienes aprobamos este informe, que la objeción parcial mantiene los lineamientos conceptuales básicos de la ley, la institucionalidad que va permitir que de una vez por todas el país disponga de una normativa que permita una planificación urbana adecuada, y una garantía de lo que establece la misma Constitución que es el acceso de los ecuatorianos a una vivienda digna y segura. Hemos manifestado en el debate de esta Ley que se respeta la autonomía municipal, los municipios siguen aprobando sus planes de uso y gestión de suelo y solamente cuando lo incumplen, cuando ponen en riesgo la habitabilidad, la vida mismo de las personas, deben ser llamados la atención y sancionados de ser el caso por la Superintendencia. El país es una de las naciones más atrasadas en legislación urbana y estimamos que con esta normativa, el país puede paliar ese gran problema que tenemos, sobre todo en un territorio con varios riesgos como sismos, inundaciones, erupciones de volcanes, poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

tener una adecuada planificación de nuestras ciudades. En este sentido mociono para que el Pleno de la Asamblea apruebe el informe no vinculante, allanándonos en los artículos objetados por el Ejecutivo. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Presidenta. Asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta.-----

Señores asambleístas: Soy miembro de la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Comisión en la que se trató esta Ley y nadie puede desconocer los progresos, el adelanto técnico fundamentalmente que se ha realizado y está constando dentro de la Ley, y considero que sí es un progreso como dice el señor Presidente de la Comisión. Pero ya refiriéndonos al texto mismo de la Ley, solamente para recordar que se han creado dos niveles de supervisión de control y de sanción a los gobiernos autónomos descentralizados, me refiero a la creación de la Superintendencia y me refiero también a la creación del Consejo Técnico de Regulación y lo ha dicho, señor Presidente, que a lo mejor o posiblemente sirva este Consejo para agilizar, para acelerar a lo mejor los trámites, pero la verdad es que, lo que se está es quitando la potestad que tienen cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. Había indicado en la sesión de la Comisión que este momento se está refiriendo y se está administrando únicamente para los concejos municipales, pero los concejos municipales además de tener una amplia extensión de cobertura en lo urbano que es lo lógico, también lo tiene para el área rural; sin embargo no se está legislando para el aspecto rural. Por otra parte, con esta Ley el ordenamiento territorial, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Gobierno, con el famoso Consejo Técnico podría ser saludable, como dije estandarizar la norma técnica que deben aplicar todos los GAD en materia de ordenamiento y uso de suelo, sin embargo con la objeción parcial al artículo catorce de la citada Ley, el Ejecutivo está otorgando a este mencionado Consejo atribuciones legislativas para que mediante resoluciones de carácter administrativo, de carácter administrativo cambie la normativa legal que considere pertinente en materia de ordenamiento territorial, lo cual, es inconstitucional porque en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento veinte, numeral seis, de la Constitución que dice: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio", compete a la Asamblea, no puede entonces darle atribuciones al Consejo Técnico de Regulación para que legisle. A lo dicho anteriormente se debe agregar que según dispone el artículo ciento cuarenta y siete, numeral trece de la Constitución de la República, es atribución del Ejecutivo, atribución del Ejecutivo "expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlos ni alterarlos, así como los que convengan a la buena marcha de la administración", eso dice la Constitución y es justamente a eso lo que nosotros estamos atribuyendo la inconstitucional en estos dos temas. Por lo tanto, el texto de la objeción parcial al artículo catorce, con lo que el Ejecutivo pretende otorgarle al Consejo Técnico atribución para que emita regulaciones, es institucional como ya lo he referido en los artículos de la Constitución, porque lo correcto sería que lo haga mediante ley a través de la Asamblea, o por medio del Reglamento expedido por el Ejecutivo mas no estar sujeto a una reglamentación, a una normativa que la va a elaborar el Consejo Técnico de Regulación. Desde mi punto de vista es un punto absurdo, ilegal e inconstitucional. Adicionalmente, es injustificable que el Presidente de la República siga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

empeñado en concentrar mayor cantidad de poder mediante la creación de instituciones como el Consejo Técnico de Regulación y la Superintendencia, vulnerando la autonomía de los GAD y el principio de descentralización establecido en el primer inciso del artículo uno de la Constitución. Señores del Gobierno, señores asambleístas, que se entiendan bien que los GAD no necesitan que los controlen y los sancionen por parte de la Función Ejecutiva, porque para ello ya existe la Contraloría y la Contraloría General del Estado tiene que responder de acuerdo al mandato de la Constitución, que consta en los artículos doscientos once y doscientos doce de la Constitución. Pero lo dicho no es todo, porque la afectación de los gobiernos, del Gobierno a los gobiernos autónomos no es solamente el punto de vista legal, sino también desde el punto de vista económico ya que la deuda que el Gobierno mantiene con los GAD provinciales supera los doscientos sesenta millones de dólares, a las juntas parroquiales les adeuda aproximadamente diez millones de dólares aparte, lógicamente, de lo que el Ministro de Finanzas disminuyó los montos a entregar a los GAD en el presupuesto para el año dos mil dieciséis, por efecto de la aplicación de la Ley Orgánica del Equilibrio de las Finanzas Públicas, con lo que se redujo en doscientos cuatro millones de dólares las asignaciones presupuestarias de los GAD, desglosados de la siguiente manera: A las prefecturas cincuenta y cinco millones, a los municipios ciento treinta y seis millones y a las juntas parroquiales doce millones, esto jamás ha sucedido y esto no puede seguir sucediendo en adelante, ni en los peores tiempos que han mantenido los diferentes gobiernos en sus administraciones se ha procedido a restar, a quitar sus presupuestos, sus asignaciones a los gobiernos autónomos descentralizados. Quiero finalmente, señora Presidenta, después de hacer conocer la inconstitucionalidad de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

artículo; hacer también conocer que si no se entregan todos estos recursos, estas asignaciones a nivel nacional en todas las provincias, mi provincia el Carchi también se siente supremamente afectada por impuestos, por regulaciones, por salvaguardias y más formas de recolectar dinero por parte del Gobierno. Razón por la que la deuda pública perjudica a los gobiernos, el retraso de las asignaciones perjudica el desarrollo de los gobiernos seccionales, el no pago inclusive para poder desarrollar todo lo que se refiere a riego, simplemente perjudica a toda el área rural.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...razón por la que dejo presente este reclamo e inclusive en mi provincia, que tanto se habla que se han construido carreteras, en mi provincia, el Carchi, no se ha construido la carretera desde el Chota hasta Rumichaca y sin embargo, estamos nosotros en espera de falsas ilusiones porque son solamente ofrecimientos que se ha hecho por parte del Gobierno. Gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información asambleísta Richard Calderón.....

EL ASAMBLEÍSTA CALDERON SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. Con respecto a lo que ha manifestado el asambleísta René Yandún, me voy a permitir informar tres puntos básicos. Primero, en ningún momento la objeción parcial al artículo catorce determina que el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo va a legislar, para aprobar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

planes de desarrollo y ordenamiento territorial, lo que establece es que se emitirá la norma técnica para el procedimiento, serán los mismos municipios, con sus concejos municipales los que mediante ordenanza aprueben sus planes de ordenamiento territorial y, por supuesto, los de uso y gestión de suelo, incluso debería remitirse a lo que establece el artículo cincuenta y siete del Cootad, que no ha sido reformado, y que mantiene la atribución a los concejos municipales de acuerdo al literal e, de aprobar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. De tal manera que no se puede hablar de inconstitucionalidad, en la medida en la que se está interpretando que es el Concejo el que aprobaría dándole una atribución legislativa. Lo segundo, también manifestó el asambleísta René Yandún que no se le puede dar la atribución a la Función Ejecutiva, a través de la Superintendencia para sancionar. La Superintendencia, de acuerdo a la Constitución y de acuerdo al proyecto de Ley, pertenece a la Función de Control y Participación Ciudadana, no pertenece a la Función Ejecutiva. Y, bueno, voy a aprovechar también para hablar sobre las asignaciones. Primero señalar que hoy, con la aprobación de la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas, lo que se hace es darle una lógica, una razón a las asignaciones, cuando sube el precio del petróleo se asignan más recursos y cuando baja, obviamente, estos disminuyen, no obstante, a pesar de la claridad en cuanto a las competencias, el Gobierno Central ha intervenido en varios proyectos que son responsabilidad exclusiva de los gobiernos locales, como nunca antes de la historia republicana, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Magali Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Un saludo muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

cariñoso al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, muchas gracias. Quiero agradecer a los hombres y mujeres valientes de mi patria, de mi Ecuador, gracias por todo ese apoyo, por todo ese respaldo. También quiero agradecer a mis compañeros, los que están de este lado, muchísimas gracias, déjenme decirles que para mí es un honor estar de este lado, como nos llaman oposición, es un honor ser de la oposición, porque el ochenta por ciento de ecuatorianos es oposición. Porque nos oponemos a la represión, nos oponemos a la violación de derechos, nos oponemos a tanto impuesto que atraca el bolsillo del pueblo ecuatoriano. Punto de orden, dicen por ahí. Sé que el pueblo ecuatoriano está escuchando esto y estoy aquí sin corona, al igual que el ochenta por ciento de ecuatorianos que no tiene corona ni tampoco tiene voz ni voto para exigir derechos, todo eso les ha perjudicado y ustedes saben, por más que quieran que el pueblo los quiera, no los quieren, por esas acciones arbitrarias, nefastas, injustas que cometen. Y bien, entrando en materia este veto del Presidente, igual si nos ponemos a mencionar el artículo catorce concuerdo plenamente con el legislador René Yandún, no voy a redundar en eso, no vamos a repetir, pero sabemos que igual este veto es inconstitucional porque atenta contra la descentralización, contra las competencias, contra la autonomía de los gobiernos seccionales. Igual podemos mencionar el artículo noventa y dos, que es una clara violación al artículo doscientos treinta y ocho de la Constitución y, en fin, el artículo cuarenta y uno también que está en las mismas condiciones. Y para finalizar quiero decir que el cobarde muere muchas veces, y de rodillas solamente delante de Dios, y como siempre el Gobierno se ha caracterizado por utilizar términos como primero muertos que perder la vida, de esos mismos creadores sale: una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa, cuando quieren justificar el cohecho y el pago obviamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

ilegal, inconstitucional que se hace a personas que están pagando en la cárcel. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fausto Terán, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, muy buenos días, pueblo ecuatoriano. Quería solamente referirme a las objeciones que el Ejecutivo ha hecho en torno a este proyecto de ley. Decir que esta Ley es inconstitucional como se ha mencionado, se ha revisado todos los articulados, en ningún momento está esta Ley, este proyecto de Ley es inconstitucional. Se ha demostrado hasta la saciedad, pero siguen insistiendo. Se dice también a través de lo que dice la asambleísta Orellana, que se ha quitado competencias; hasta ahora no nos demuestran qué competencias estamos quitando, lo que estamos haciendo es fortaleciendo para que exista un Consejo Técnico que pueda ayudarles, ser parte, parte como asesor a los gobiernos autónomos descentralizados; si eso es quitarles competencia, si es darles ayuda, fortalecerles para que puedan actuar y seguir en el control de una ciudad, si eso es quitarles competencias, señores, pueblo ecuatoriano, qué estamos hablando. Me parecen razonables las objeciones del Ejecutivo en el artículo catorce, veintisiete, veintiocho, veintinueve, cuarenta y uno, en el que se refiere que es necesario que en vez de que exista en la Ley todos los procedimientos, mejor que estos procedimientos estén en un reglamento, que puedan ser modificados de acuerdo a los municipios o al tamaño de los municipios, que me parece coherente con esto, porque sino, caso contrario si estipulamos o dejamos en una ley, para cambiar o reformar una ley, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

mucho más complicado que hacer cambios a un reglamento. Me parece muy coherente lo que plantea el Ejecutivo. Me parece que también hay que tomar en cuenta dos asuntos muy importantes, las observaciones que hace al artículo ochenta y a la transitoria novena. Al artículo ochenta, en lo que se relaciona a permisos de habitabilidad, da o exige que los municipios hagan ese control no solamente en la aprobación de los planos de construcción sino que haga un seguimiento de las construcciones, esto es un cambio muy importante que está planteando el Ejecutivo, porque solamente a veces aprobamos y no sabemos cómo construyen, qué materiales utilizan o qué profesionales contratan para la ejecución de la obra. Esta objeción es bienvenida por parte del Ejecutivo. Con relación también a la transitoria novena que plantea, el tener o mantener un catastro georreferencial. El Ejecutivo dice que tiene que mantenerse y esos costos trasladarse a lo que son los gobiernos autónomos municipales. En el artículo dos sesenta y cuatro, numeral nueve, de la Constitución, establece las competencias de los gobiernos autónomos municipales en el que se dice que es obligación, competencia absoluta de los gobiernos municipales el mantener, el planificar un catastro. Con relación a esto también, en el artículo cincuenta y cinco del Código Orgánico de Territorio, en su literal i), también establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el mantener un catastro, y con relación a todo esto, de acuerdo al tres setenta y cinco de la Constitución, que dice que en todos los niveles se mantendrá un catastro a nivel nacional. Señora Presidenta, con estas observaciones pido al Pleno de la Asamblea votar por el allanamiento total a este proyecto de ley. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Henry



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Cucalón tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señoras y señores legisladores, muy buenos días con todos. A pesar que el oficialismo indica que solo se trata de un asunto de carácter formal, la objeción parcial del Presidente es de fondo y está tendiente a consolidar un Proyecto de Ley que es una verdadera abominación centralista, porque lo que hace es darle inclusive, a través del veto, mayor capacidad, mayor control y mayor poder a los órganos que ha creado esta normativa, como por ejemplo el Consejo de Regulación del Suelo que por su nombre y de entrada, ya es inconstitucional. Por ejemplo, citamos el artículo catorce, en lo que se refiere a los planes de desarrollo, actualización o reformulación de planes de desarrollo y de uso del suelo. ¿Cuál fue un avance? que los parámetros, procedimientos y pasos a seguir estén consignados en la misma ley. Sin embargo, a través del veto retrocedemos, algo que estaba en el primer debate y que fue superado y aprobado por ustedes en el segundo debate, que sea el Consejo, el súper Consejo de Regulación, el que a través del ejercicio de su potestad reglamentaria, a través de resoluciones de carácter discrecional, sea el que determine esos pasos a seguir para la posterior aprobación de los concejos municipales. En vez de haber avance, y le llaman de forma, vamos a lo de fondo que son claros retrocesos jurídicos. Esto se complementa fehacientemente con el artículo veintisiete, el cual cito textualmente: "El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y de gestión". Señores legisladores, es decir, que las normas y los procedimientos que históricamente estaban establecidos en leyes como el Cootad y el Código Orgánico de Finanzas Públicas y Planificación, ahora bajamos su jerarquía jurídica a expensas de lo que hagan vía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

resolución el Consejo Técnico, es decir, ya uno no se está atento a la ley sino a lo que disponga el estatismo megalómano. Al mismo tiempo, objeción al artículo cuarenta y uno, en lo que refiere a los polígonos de intervención territorial urbanística, uso de suelo rural y urbano, la misma normativa aprobada en segundo debate establecía parámetros mínimos a nivel legal, con lo cual estoy de acuerdo, siempre he defendido que las regulaciones y/o prohibiciones deben estar en la ley, sin embargo, ahora el veto lo denomina flexibilizar, lo dejan una vez más al famoso Consejo Técnico de Regulación, y así vamos bajando las jerarquías de las normas para hacerlas absolutamente discrecionales. Pero esto no es un accidente, esto no es una errata, esto responde a una filosofía, responde a una concepción que es seguir con el modelo concentrador y dirigista, que va en contra de lo estipulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, numeral dos de la Carta Magna. En vez de avanzar en materia de autonomía y descentralización, con este tipo de articulados lo que se hace es conspirar contra la misma y obviamente, desacatar lo establecido en la Ley Fundamental. Es innegable que la objeción parcial nunca iba a tratar las joyas de la corona, es decir el "Ochoa Municipal" que van a poner ahí de súper y también ese monumento a la vagancia, que son las nuevas instituciones que van a crear a costillas del pueblo, generando más gasto público inútil, con el pretexto, haciéndole creer a la ciudadanía, que con eso van a evitar el efectivo tema del control de las construcciones. Siempre he estado de acuerdo y a favor que debe existir la articulación y coordinación entre los distintos niveles de los gobiernos en el país, Gobierno nacional, central, local, parroquial e inclusive, cuando se cree, el regional, pero de ahí admitir, tolerar, de que haya una autonomía tutelada, vejada, supeditada no es algo que está en mis cabales. Así que haya normas que existan articulados que estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

claramente establecidos, de obligatorio cumplimiento para todos los municipios, es decir, el principio de reserva legal, el principio de tipicidad que debemos defender siempre aquí en el seno de esta Legislatura, mas no leguleyadas y mamotretos jurídicos hecho ad hoc. Señores legisladores, como lo he dicho en los debates anteriores, la Carta Magna en su artículo cuatrocientos veinticuatro, señala con claridad la obligatoriedad que tenemos de no acatar cualquier disposición que contravenga el ordenamiento jurídico que esté prescrito en la misma Constitución, esa es una obligación legal y moral, porque los servidores públicos estamos para someternos al poder de la Constitución, no para someter la Constitución a nuestros antojos y ocurrencias. Así que, señores legisladores, estoy convencido que, con el apoyo mayoritario del pueblo ecuatoriano, este proyecto cuyo veto van a aprobar ustedes, será una de las normativas que deberá ser derogada y que forma parte de ese andamiaje jurídico nefasto, y que no tengo la menor duda que a partir del próximo año quedará en los anales de la historia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de información, asambleísta César Umajinga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera Presidenta. A mí me preocupa sobre todo lo que algunos legisladores no están viendo el tema de supresión de la legislación en los gobiernos seccionales, que tienen la potestad absoluta para poder cumplir con la Constitución de la República. Solamente quiero decir, cuando los asambleístas están planteando, están aseverando que este tema es inconstitucional y otros dicen que no es inconstitucional, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

nosotros, señor presidente Richard Calderón, sí es inconstitucional. El artículo dos sesenta y cuatro, ¿qué dice?: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”. ¿Qué están diciendo aquí? Están diciendo que va a crear el Consejo Técnico que será el que regule de carácter obligatorio y que serán aplicados a los GAD. Entonces, se está violando la Constitución en el artículo dos sesenta y cuatro, señor Presidente. La potestad que tienen los gobiernos seccionales, hemos dicho en el debate anterior, en el debate actual, están quitando la competencia, señor Presidente, usted fue ya alguna vez Alcalde y...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. ...conoce precisamente cuáles son los roles y competencias. No es necesario crear consejos técnicos, para eso está la Secretaría de Riesgos que pueden coordinar, articular, dónde es zona de riesgo, dónde es posible urbanizar o no. Por eso, corroboro con muchos legisladores que han dicho que este es inconstitucional. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, Presidenta de la sesión. El veintiséis de noviembre del año dos mil, anoten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

bien la fecha, el veintiséis de noviembre del año dos mil, en este país se hizo una consulta popular inherente a la descentralización y autonomía, la llevó adelante el régimen de Gustavo Noboa y en aquella consulta popular, el voto mayoritario de los ecuatorianos fue a favor de activar un proceso de autonomía y descentralización del Estado. Hoy están vigentes los denominados gobiernos autónomos descentralizados. Le voy a pedir a la señora Secretaria, con su venia, señora Presidenta, que dé lectura de la primera línea del inciso tercero del artículo ciento seis de la Constitución, por favor, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, artículo ciento seis de la Constitución.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA. Inciso tercero, primera línea, por favor, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento." -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias. El pronunciamiento popular, es decir, el resultado de una consulta popular, es de obligatorio e inmediato cumplimiento. Así lo puse por escrito el ocho de mayo del año dos mil quince, a raíz de que el siete de mayo del dos mil quince se debatió este proyecto de Ley, al siguiente día remití al asambleísta Richard Calderón Saltos mis observaciones que eran cuatro: la primera estaba referida a que es inconstitucional el ir en contra del proceso autonómico, porque así lo resolvió el pueblo en consulta popular. Cuántas veces el oficialismo de ahora hace referencia a consultas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

populares y sus resultados, y se llenan la boca diciendo que lo resuelto en consulta tiene que acatarse, pues sí, háganle caso a la consulta popular del veintiséis de noviembre del dos mil, que también fue válida, o qué, fue válida. Esa mi primera observación, señora Presidenta, porque la objeción parcial del Presidente no avoca ni la Comisión lo hace, este tema al cual me referí en el punto uno de mis observaciones hace trece meses y medio. La segunda observación hablaba de las implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad, tampoco se me hizo caso, si no se me hace caso en un tema que tengo razón, con argumentos por escrito, han de suponer ustedes que mi voto en esta objeción parcial será en contra, sin duda alguna, no solamente por lo dicho hace pocos minutos, pero también por esta, la referida, me parece que es al artículo siete. En cuanto al artículo sesenta también planteé mis observaciones hace trece meses y medio, el ocho de mayo de dos mil quince. Ahí manifestaba que el artículo sesenta establece que los GAD podrán ejercer el derecho de adquisición preferente, que se elimina con lo que hoy estamos tratando, por supuesto no estoy de acuerdo. Y para concluir, estimados colegas legisladores, señora Presidenta de la sesión, en el artículo noventa y tres se establece la creación de esta superintendencia, que a más de violar la autonomía de los GAD, implica sin duda alguna mayor creación de burocracia y mayor control de un Estado controlador, que es el signo y sello de este Gobierno, el signo y sello de este gobierno. Voy a votar en contra, porque al hacerlo a favor sería avalar una clara afectación a la autonomía e institucionalidad de los gobiernos autónomos descentralizados, esta normativa y la creación de aquella superintendencia que está por sobre municipios en términos prácticos, aumenta el nivel de burocracia, aumenta el nivel de control, aumenta el fortalecimiento de un régimen central controlador. Lastimosamente, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

veto parcial del presidente Correa no aborda lo que en nuestra opinión tenía que abordar, nosotros votaremos en contra porque se está profundizando la violación a la Constitución y la violación a la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, y así se llaman, GAD gobiernos autónomos descentralizados. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Dos últimas intervenciones. Asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Muy brevemente, colegas legisladores, fundamentalmente dos argumentos para expresar nuestra oposición terminante a este proyecto de Ley inconstitucional, primero porque para impulsarlo debieron haber reformado el artículo dos sesenta y cuatro de la Constitución, que entrega competencias exclusivas a los organismos seccionales sobre el ordenamiento territorial y el uso del suelo, debieron haber reformado este artículo para poder impulsar una ley de esta naturaleza, por lo cual se vuelve absolutamente inconstitucional, así es. Y más aún si en esta época de crisis y recesión económica, se sigue implementando organismos, entes burocráticos sancionadores, sancionadores, que lo único que consolidan es el hiperpresidencialismo reinante en este país, concentrador de todos los poderes, que por supuesto tendrá que ser desmantelado el próximo año, cuando tengamos un nuevo gobierno. Pero hay que advertir también, colegas legisladores y sobre todo pueblo ecuatoriano, que este proyecto de ley obedece a circunstancias eminentemente políticas. Yo quiero recordar que había gobiernos anteriores que cuando perdían las elecciones de carácter seccional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

acostumbraban a armar en forma paralela, organismos ejecutores incluso de obras públicas, para realizarlos desde el Ejecutivo central. ¿Por qué? Porque no tenían el control de los organismos seccionales. Este proyecto empieza a impulsarse a raíz del fatídico 23F, en que el oficialismo perdió las elecciones seccionales, perdió todas las capitales provinciales del país a excepción de una, me parece. El hecho que haya ganado cantoncitos muy pequeños no le da ninguna facultad para que pretenda imponer, desde el punto de vista político, un control fiscalizador, enjuiciador, sancionador contra organismos seccionales y contra autoridades electas por elección popular como son los alcaldes, las juntas parroquiales, los prefectos. A eso responde desde el punto de vista político este proyecto y que adicionalmente, por supuesto, rompe con todo elemental principio de descentralización y desconcentración administrativa y financiera, por la cual todo el pueblo ecuatoriano ha venido pugnando y luchando durante todos estos últimos tiempos. Por fortuna, y coincido con alguien que me antecedió en la palabra, esto no podrá aplicarse, he escuchado ya a varios de los alcaldes importantes del país, que han señalado que no aplicarán ningún tipo de disposiciones inconstitucionales de esta naturaleza. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta René Caza.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Respeto a las intervenciones que han hecho los legisladores que muchos de los conceptos que se han emitido aquí no los comparto, porque ya en el debate se ha ido estableciendo el carácter constitucional de esta Ley. Hoy día mismo, el señor Presidente de la Comisión ha argumentado con toda propiedad, cuáles son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

critérios constitucionales que enmarcan a esta ley y que no afectan al citado artículo dos sesenta y cuatro, que el día de hoy han mencionado varios colegas legisladores. Y solamente para no abundar en este detalle y tampoco en la discusión de carácter jurídico, que no pienso tampoco pueda enfrentarlo de esa manera, voy a decir que cuando se da lectura, se dice exactamente que los organismos autónomos descentralizados tendrán la competencia del ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo, dice, siempre articulados a la planificación nacional. Entonces, es lógico suponer que si el mandato constitucional, al que han hecho referencia los legisladores, se tiene que tener una norma que nos permita articular esa planificación nacional a las competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados para el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo. Yo he repetido en el debate, que precisamente la ley se lo debe asumir desde este punto vista, no podemos atentar contra la autonomía de los gobiernos descentralizados, que es una de las conquistas de esta Constitución, que también lo hemos impulsado los sectores populares a los que verdaderamente me pertenezco. En este sentido entonces, quisiera mencionar dos criterios que lo había expuesto en la Comisión, para poder razonar mi voto a favor de este informe. Uno es el hecho de que este Consejo Técnico de Regulación es un organismo que está conformado por un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, y por lo tanto, es lógico suponer que siendo de esta manera, tiene la voz de los municipios, la voz de los alcaldes, no de los alcaldes principales, como acaba de manifestar un legislador, de todos los alcaldes, aquí no puede haber alcaldes principales ni alcaldes de segunda, creo que todos los alcaldes en la representación que tienen de la ciudadanía en sus diferentes sectores, se merecen la respetabilidad para poder ejecutar estas acciones en beneficio de la ciudadanía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

Entonces, si tiene esta constitución este organismo, es lógico que lo que se va a hacer es recoger las realidades locales que existen en los diferentes territorios, y eso trasladarlo a las normas técnicas. No se está dando atribuciones a este Consejo Técnico de Regulación normas de carácter legal, son normas técnicas y establece también la ley. Creo que es necesario que todos lo podamos leer en su contexto y completo, es que este Consejo Técnico lo que tiene la atribución es de dictar esas normas técnicas, parámetros mínimos, normas generales, con las cuales puedan regirse los diferentes gobiernos autónomos municipales, el ordenamiento territorial y también el uso y gestión del suelo, es decir, mediante las ordenanzas los propios municipios serán quienes tengan que dictar estas ordenanzas que contengan o que estén contenidas en estos parámetros mínimos. De ninguna manera pienso que esto sea una autonomía tutelada, a mí me parece que en el país decidimos que tiene que tener un desarrollo armónico, no puede haber desarrollos desiguales en nuestro país, tenemos que romper esa forma de planificación o inclusive de descentralización que se pretendía hacer, de tal manera que el gobierno local que podía, desarrollaba a su manera y tenía por los resultados que ahora tenemos, un país que poco a poco hemos ido equilibrando, que poco a poco hemos ido dándole a toda la ciudadanía términos de equidad para que vivan bien en cada una de sus ciudades. El otro tema que había expuesto también en la Comisión y que ahora lo traslado a ustedes, legisladores y al pueblo ecuatoriano, es en el hecho de que en este veto presidencial me parecía razonable, porque yo también había expuesto durante el debate, de que en este país, cuando todos hemos estado luchando para que la vivienda deje de ser una mercancía y sea un derecho y como ahora lo establece la Constitución, las formas como nos hemos organizado los sectores de menores ingresos, no ha sido acceder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

a la vivienda a través del mercado inmobiliario, porque tampoco alcanza. Lo hemos hecho a través de organización autogestionaria, cooperativas o asociaciones, que permiten lograr juntar todos los recursos, para que la gente pueda lograr el acceso a esta vivienda y, repito, tiene que considerarse como un derecho de la gente, como un derecho de las personas y no como una simple mercancía. En este sentido, experiencias como las que he vivido personalmente, al edificar urbanizaciones de interés social, también hemos tenido que hacerlo bajo el marco de la propiedad horizontal, ley que está vigente, y en este sentido hemos tenido inconvenientes, porque los espacios comunales, las áreas verdes dentro de esta ley se consideran como alícuotas de los condóminos, y eso pasa a ser una propiedad de cada uno de los copropietarios. Pero ¿qué sucede? El hecho es de que siendo de esta manera considerada, los municipios, todas las áreas verdes, servicios básicos como el agua potable, el alumbrado público ya no tiene competencia, entonces todo tiene que cargarse al mantenimiento a los propios copropietarios, cuando lo que hemos pensado y lo que hemos propuesto y ahora este veto presidencial, y por eso manifestaba, efectivamente da la posibilidad a los gobiernos autónomos descentralizados, a los municipios, que si es que existen peticiones de este tipo lo puedan adoptar en una ordenanza, cuál es, de que estos espacios de carácter privado, comunitario de los condóminos se puedan ceder a la municipalidad y entonces sean de carácter público. Creo que también hay que dar salidas, porque sino quedaría limitado y los gobiernos autónomos descentralizados no tendrían posibilidad de tomar estas decisiones que son beneficiosas para la gente, especialmente de menos recursos económicos. Así es que, señores asambleístas, quiero ratificarme en el hecho de que esta ley que la hemos impulsado, no de ahora, no de hace trece meses, es una lucha permanente del pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

ecuatoriano que ha venido buscando los espacios necesarios y los mecanismos necesarios para combatir la especulación del uso de la tierra, eso es lo que ha impedido el acceso a las mayorías a la vivienda, y hemos estado buscando las posibilidades de cómo lograr que efectivamente todos estos procesos de cooperación mutua, que existe en la ciudadanía, se logran los mejoramientos y después los dueños de la tierra lo que hacen es especular con el suelo, y es imposible que se pueda organizar y acceder a un suelo para una vivienda de interés social. Eso como uno de los aspectos principales que personalmente he estado impulsando y debatiendo. Entonces, por lo tanto, sí creo que es una ley que puede ser política, es una propuesta de carácter político que nosotros lo hemos reivindicado a lo largo de muchos años...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. ...y que en este momento estamos seguros que con la vigencia de esta ley, podemos tener mejores opciones para hacer que nuestra sociedad, nuestro país sea más justo y más equitativo, que es lo que principalmente yo, como Asambleísta, estoy planteando desde siempre aquí en esta Asamblea, compañeros y compañeras asambleístas. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Pepe Acacho.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, Presidenta. Veo muy complicada la tarea del próximo período legislativo que se instalará a partir del catorce de mayo del dos mil diecisiete, porque prácticamente los asambleístas que formarán parte de ese período legislativo se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

encargarán de reformar absolutamente todas las leyes que se han aprobado, a partir del Gobierno mal llamado de la revolución ciudadana, porque todas estas leyes van en contra de la Constitución que fue aprobada mayoritariamente por el pueblo ecuatoriano. La Ley de Aguas, la Ley de Tierras, la Ley de Comunicación, la Ley de Minería, esta misma reforma al Cootad y otras, que va a ser una tarea bien difícil, bien complicado para el próximo período legislativo. Aquí se demuestra con argumento que esta reforma y que esta objeción va en contra del artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución. De igual manera no se considera, en el artículo ochenta y seis, cuando se habla de responsabilizar a los gobiernos seccionales que emitan ordenanzas de planes de desarrollo urbanístico, arquitectónico, no se considera el desarrollo rural de las comunidades donde mayoritariamente están las comunidades indígenas. Es más, en el artículo noventa y dos, fijense lo que se dice, y parece que algunos alcaldes han silenciado y se sienten conformes y no han alzado la voz, y con esta propuesta lo que se demuestra es que parece que los alcaldes, que los concejales, que el cuerpo técnico que trabaja en los municipios, parece que no tienen capacidad profesional, capacidad técnica, capacidad intelectual, cuando aquí se propone que por medio de la Secretaría Técnica, dice: "asesorar a los gobiernos autónomos descentralizados, municipales y metropolitanos, sobre la aplicación de esta Ley". No puedo creer que los gobiernos seccionales no tengan esa capacidad de planificación, de diseño arquitectónico, urbanístico y que por medio de esta Secretaría Técnica, tal vez desde un escritorio y por medio de control remoto, se les quiera enseñar cómo se debe organizar, planificar en los territorios donde están los municipios. Lamentablemente, los gobiernos seccionales algunos han silenciado y es evidente cómo en este Gobierno, irrespetando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

las autonomías, la descentralización que habla la Constitución, se han creado un sinnúmero de instituciones, de secretarías, de agencias de regulación, prácticamente para tener todo el control. Pero como dice un refrán nadie sabe para quién trabaja y todos los que están trabajando, de mala fe ahora, direccionado supuestamente por tener el control absoluto en todas las instancias, hay días contados que el pueblo ecuatoriano dirá: basta, hasta aquí se termina este abuso de poder, hasta aquí se termina la violación de los derechos, hasta aquí se termina está mal revolución. Por lo tanto, señor Presidente de la Comisión, quiero que se haga hincapié en cuanto a la formulación de ordenanzas, que se diga algo sobre el diseño urbanístico y arquitectónico para la construcción de planes de desarrollo, especialmente de vivienda, se considere las formas de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, que las viviendas sean consideradas, construidas, diseñadas de acuerdo a sus costumbres y no se imponga desde afuera, desde el imperio, no se imponga cómo es que tenemos que vivir nosotros. Que no se haga como ahora, supuestamente se da viviendas a nuestras comunidades, que son cajas de fósforo, que solamente puede estar el padre y la madre y los hijos no pueden entrar en esas cajas de fósforo, como ahora ha venido haciendo el Miduvi. Aparte de eso, hay que tomar en cuenta que nosotros también tenemos derecho a vivir en ciudades, por qué no en las metrópolis, por qué no en Quito, que es la capital de todos los ecuatorianos; sin embargo, ningún Alcalde hasta ahora ha considerado tomar en cuenta a grupos colectivos, que tenemos derecho, de acuerdo a la Constitución. Repito, una vez más, tarea difícil para el próximo período legislativo, porque todo esto lo que están haciendo es.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ... actuado de maja fe y actuado solamente con el fin de satisfacer y querer acaparar todas las instancias del Estado, violando los derechos, es más, violando el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cerramos el debate con la intervención del asambleísta Octavio Villacreses.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILLACRESES PEÑA OCTAVIO. Gracias, Presidenta. Buenos días con todos, todas. Quiero en especial dirigirme al pueblo ecuatoriano, para aquellos que no me conocen, Octavio Villacreses, viene de Guayaquil, la ciudad más grande del país, ciudad sui generis en el Pacífico sur, siendo la ciudad más grande del país, sin ser la capital; ciudad que ha demostrado capacidad, autosustentabilidad, a pesar de las condiciones que vivimos en nuestra ciudad. En octubre de este año se produce en nuestro país, ecuatorianos y ecuatorianas, por tercera ocasión en el mundo, Hábitat III. La Organización de Naciones Unidas impulsa este evento mundial, donde más de ciento noventa países forman parte y que hace más de sesenta años se viene hablando de hábitat. Para aquellos que no conocen, hábitat no es cuatro paredes y un techo; hábitat es un concepto integral de vivienda, de dignidad, de equidad, de seguridad, de un buen medio ambiente. Este evento, que se produce cada veinte años en el mundo, viene luchando para que en los asentamientos del mundo se respete al ser humano. En estos días, en esta época casi el setenta por ciento de la población del mundo se encuentra en las ciudades, pero insólitamente, insólitamente, como lo dijo hace poco un compañero Asambleísta, en las ciudades no se vive con dignidad, hay sectores que lo tienen todo y hay otros sectores que tienen todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

falencias; hay sectores que no tienen equidad, que no tienen vivienda, que no tienen servicios básicos, que no tienen seguridad, que no tienen recolección de basura, que no tienen aceras, que no tienen bordillos, que no tienen asfalto, que no tienen alcantarillado pluvial. Esta Ley coincide justo con esta búsqueda del mundo porque en los asentamientos urbanos se produzca y se respete al ciudadano. El derecho a la ciudad lo tenemos todos, todos, y ciudad no es solamente la capital, ciudad no es solamente las ciudades grandes. En nuestro país hablamos de doscientos veintidós cantones, claro, hay cantones que no tienen a veces más de dos mil habitantes, producto de la demagogia del pasado, pero aun así, lo que se busca con esta Ley es que en cualquier asentamiento humano exista un consejo técnico, ¿para qué? para que los concejos o los municipios o los gobiernos autónomos descentralizados no permitan que se produzcan estos asentamientos sin la debida planificación y la debida dignidad. No todos los municipios tienen planificación, son muy pocos y casi a todos les toca la planificación informal, aquella que se produce después del asentamiento y en eso nuestra ciudad es un ejemplo, lamentablemente. Esta Ley, que hoy termina después de este allanamiento que vamos a proceder, no es pionera en Suramérica, pero sí coincide con hábitat. Por primera vez en nuestro país vamos a tener la certeza que va a existir la autonomía, sí, pero por encima de las autonomías de las administraciones de las ciudades va a estar el derecho del ser humano. Con esta Ley, señoras y señores, ecuatorianos y ecuatorianas, no se combate la autonomía, esa que sirve a todos los ciudadanos de igual forma, esta Ley va terminando y va a terminar con aquella autonomía que ha impulsado, de una u otra forma, la negligencia en la administración de las ciudades. Esperemos que a partir de esta ley se acabe el libre albedrío de la nula planificación. Con un consejo técnico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

todo lo que pase en las ciudades tendrá que ser controlado, planificado por los municipios para los ciudadanos, y se garantizará la vida del ser humano por encima de aquel municipio que no lo respete. No va a haber más asentamientos en laderas, en zonas de riesgo, no va a haber más, aunque sea un sentimiento idílico, los abusos que se producen en las ciudades. Compañeros, compañeras, en este escenario político, donde lo que más se hace es gritar y mentirle algunos a la ciudadanía, esta ley no está por ningún motivo en contra de las autonomías, está en contra de la autonomía a la negligencia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Richard Calderón, como ponente.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Señora Presidenta: Muy rápidamente quiero insistir en el concepto de autonomía que debe primar en el país. Ya el artículo cinco del Cootad, voy a insistir, establece que el ejercicio de la autonomía no le exime a los gobiernos municipales del control de organismos de orden nacional. Creo que no es justo que el país vuelva al pasado, a esa autonomía financiera, en donde cada concejo municipal establecía los sueldos de los alcaldes, que llegaban a más de veinte mil dólares. Creo que es fundamental que se pongan principios mínimos, especialmente cuando se trata de desarrollo urbano. También quiero referirme a las palabras del asambleísta Antonio Posso, esta Ley no fue hecha después de los resultados electorales del dos mil catorce, le invito para que revise el Plan de Trabajo de los asambleístas, elaborado en el dos mil doce, el borrador en enero de dos mil catorce, que ya contenía la institucionalidad, el Simposio de Cuenca que ya planteaba esta ley como necesaria para el país; de tal manera que no obedece de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

ninguna manera a temas de orden político. Y también pedirle que Avanza haga un congreso tal vez ideológico, mientras aquí en la Asamblea se critica el centralismo, en la provincia de Imbabura cada vez que pueden, le agradecen al Gobierno Central por proyectos como Pesillo-Imbabura, por el anillo vial y permanente reconocen el trabajo del Gobierno en el territorio. Pónganse de acuerdo, por favor, y ojalá puedan homologar el discurso. Y con respecto al asambleísta Pepe Acacho, la Ley sí propone el respetar el patrimonio cultural, el paisaje, el entorno, que por supuesto también debe cumplir el Miduvi, ~~porque estamos de acuerdo en que el país necesita viviendas dignas, seguras. Al parecer, de acuerdo a las intervenciones de asambleístas de la oposición, el país tiene una adecuada planificación urbana, parece que todavía no estamos conscientes de lo que pasó el dieciséis de abril, el expresidente de la Cámara de la Producción de Pichincha, en la Comisión manifestó que el setenta por ciento de las viviendas de Pichincha no tienen sismorresistencia. Si se diera un terremoto de siete punto ocho en la ciudad de Quito, se calcula, de acuerdo a las versiones del Presidente de la Cámara de la Construcción, más de cien mil muertos. Basta ya de esa impunidad y queremos ciudades planificadas, más bien, por el contrario, a los municipios se les da mayores instrumentos para que puedan gestionar adecuadamente el suelo. Con estas palabras, insisto en la moción, señora Presidenta, que se vote a favor del allanamiento de los artículos objetados.~~-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada. Consulto a la sala, ¿tiene apoyo la moción? Por favor, señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos un inconveniente con la curul de la asambleísta María Cristina Kronfle. Ciento doce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Setenta y siete votos afirmativos, treinta y cuatro negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tercer punto, por favor.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional se solidariza con las maestras y maestros mexicanos, víctimas de la represión estatal en el Estado de Oaxaca". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución: "La Asamblea Nacional Considerando: Que la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y los maestros y maestras mexicanos han venido luchando durante los últimos tres años en contra de reformas estructurales impuestas por el régimen de Enrique Peña Nieto, las mismas que afectan derechos conquistados por el pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

mexicano, una de estas es la reforma educativa que castiga y somete a los docentes a una evaluación punitiva que busca, además, la privatización de la educación; Que desde el quince de mayo de dos mil dieciséis la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación de México mantiene un paro de labores a nivel nacional, en protesta por la implementación de la reforma educativa y en defensa de la educación pública y los derechos laborales; Que los maestros y maestras de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Michoacán y Guerrero, entre otros, el quince de mayo de dos mil dieciséis instalaron un plantón en la Secretaría de Gobernación, que fue desalojado el veinte de mayo y en menos de veinticuatro horas después, nuevamente el Gobierno desalojó a los maestros de la Plaza de Santo Domingo el veintiuno de mayo, obligándoles a abordar autobuses que los trasladaron, siempre escoltados por la Policía, a sus lugares de origen. Además el veinticinco de mayo se intentó bloquear en las entradas a la ciudad de México el ingreso en autobuses de maestros y maestras provenientes de Michoacán, Guerrero y Chiapas, violentando las garantías individuales vigentes en su Constitución; Que el saldo de la represión gubernamental, encabezada por la Policía Federal desde el pasado dieciséis de julio, ha sido de trece docentes asesinados, cientos de personas heridas y veinticinco desaparecidas en Oaxaca, así como sesenta y cuatro luchadores sociales privados de su libertad. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Primero. Condenar la masacre del Estado mexicano en contra de miles de maestros y maestras que se encuentran paralizados a nivel nacional en este país. Segundo. Exhortar al Presidente de México, Enrique Peña Nieto, y al Secretario de Educación, señor Aurelio Nuño, abrir las puertas al diálogo con los maestros y maestras mexicanos que rechazan la reforma educativa que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

se pretende imponer y exigir la libertad inmediata de los presos, así como la investigación correspondiente por los asesinatos y desapariciones forzadas de maestros y maestras a manos de la Policía Federal y Estatal; y, Tercero. Expresar su solidaridad con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y los maestros y maestras mexicanos que están ejerciendo su legítimo derecho a la resistencia contra una reforma educativa, que lesiona sus derechos y garantías". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta ponente. Solamente una indicación, me parece que ya sobre esto las diferentes bancadas han logrado pues una propuesta de Resolución en la que todos los criterios han sido recogidos. No hay intervenciones solicitadas, de manera que después de la intervención del ponente podríamos votar. Asambleísta Milton Gualán, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Muchísimas gracias, Presidenta. Primeramente expresar el agradecimiento por el apoyo a este proyecto de Resolución, que es muy importante para ejercer la solidaridad con los maestros que han sido víctimas de la represión en nuestro hermano país de México, en el Estado de Oaxaca. Expresar nuestra solidaridad también con los familiares de las personas que han sido asesinadas en aquel episodio. Hemos conversado con los diferentes asambleístas y hemos planteado ya una propuesta para que esta Asamblea apruebe, de ser posible de manera unánime. Pero sobre todo hacer un llamado, exhortar al Gobierno de Enrique Peña Nieto a que abra las puertas para el diálogo con los diferentes sectores, con los maestros, con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

con algunos otros sectores que se están solidarizando con los maestros. Porque igual, en aquel país también hay ciudadanos que están expresando su rechazo a diferentes políticas que implementa este Gobierno, pero de manera particular de este proyecto en el ámbito de la educación, que viene desde algunos años atrás cuando plantearon en el dos mil trece las reformas al sistema educativo. Es por eso, señoras y señores asambleístas, colegas asambleístas, con una propuesta que ya está en circulación, mociono a que se vote y se apruebe de manera unánime, de ser posible, este Proyecto de Resolución. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Efectivamente, hemos estado, creemos, desde el bloque PAIS, voy a hablar a nombre de mis compañeros, si me permiten. Creemos que es necesario que esta Asamblea se pronuncie frente a eventos que causan repulsión en el mundo entero. Hay trece maestros fallecidos, víctimas de una represión indiscriminada mientras ejercían su derecho a la protesta; hay veinticinco desaparecidos de sus filas, veinticinco desaparecidos que esperamos que aparezcan en las próximas horas, que no vayan a engrosar la cifra de más de ciento veinte mil desaparecidos que tiene México, ciento veinte mil desaparecidos que tiene México. Los cuarenta y tres de Ayotzinapa fue el detonante para que el mundo sepa que en México hay más de ciento veinte mil desaparecidos, esperamos que esos veinticinco desaparecidos del grupo de los maestros y maestras de la Coordinadora Nacional de Trabajadoras de la Educación aparezcan en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

las próximas horas. Creemos que no podemos quedarnos indolentes frente a esos episodios de violencia; y creemos también que si algo puede hacer una Asamblea Nacional, una Función Legislativa de un país diferente al de México es instar al diálogo, es instar a que se sienten en una mesa tanto las autoridades de Gobierno como los maestros y como el resto de sectores sociales, que están apoyando estas movilizaciones. Por esa razón nosotros hemos pedido al asambleísta Milton Gualán que se hagan algunas rectificaciones a la ponencia por él presentada. Creemos necesario que en la primera parte de los Considerandos se deba eliminar el tercer párrafo, donde se hacen una serie, se da una serie de detalles sobre los hechos de violencia y la razón es que ahí faltan muchos más, falta muchos más hechos de violencia que los que están puestos ahí, porque además siendo una Resolución que esperamos tenga alguna incidencia política, no podemos asumir un parte policial dentro de nuestra Resolución. Por eso le hemos pedido que varíe, le hemos hecho algunas sugerencias en la redacción y también en la parte resolutive hemos hecho algunas sugerencias, incluyendo una cuarta que no estaba, que es la de enviar una copia de esta Resolución a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación de México. Hemos hablado con el Asambleísta, hemos trabajado conjuntamente esta propuesta de texto, y creo que debería ser una actitud responsable y política el poder darle una mayor fuerza a esta Resolución, si es que lograríamos tener esta votación por unanimidad de todos los miembros de esta Asamblea. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, lea el texto final de la Resolución.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, leo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

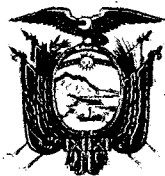
Asamblea Nacional

Acta 395

el texto final del Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Milton Gualán. “Que la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y las maestras y maestros mexicanos han expresado por distintas vías su oposición a las reformas al sistema educativo impulsado por el Gobierno mexicano, que ha desembocado en violentos episodios de represión y vulneración de derechos; Que desde el 15 de mayo de 2016, la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación de México mantiene un paro de labores a nivel nacional; Que el saldo de los episodios de violencia desde el pasado 16 de junio es de trece docentes fallecidos, decenas de personas heridas y veinticinco desaparecidos en el Estado de Oaxaca. En uso de sus atribuciones Resuelve: Primero. Condenar la violencia ejercida contra maestros y maestras que se encuentran paralizados a nivel nacional en ese país. 2. Exhortar para que sea el diálogo entre Gobierno, las maestras y maestros y otros sectores sociales solidarios con esta causa, la vía de solución de este conflicto bajo el irrestricto respecto a los derechos humanos. 3. Expresar su solidaridad con los familiares de las víctimas, con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, las maestras y maestros mexicanos y la población de Oaxaca afectado por estos episodios violentos, en el marco de las movilizaciones de oposición a la reforma educativa que pudiera afectar sus derechos y garantías. 4. Enviar una copia de esta Resolución a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación de México”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ese es el texto definitivo, señores legisladores. Por favor, señora Secretaria, tome votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 395

sírvanse registrar en su curúl electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento once asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Milton Gualán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento diez votos afirmativos, cero negativos, un blanco, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Hemos concluido con el Orden del Día. Se clausura la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión.-----

VII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las doce horas dieciocho minutos. -----


ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General de la Asamblea Nacional